

ocupa una superficie de quinientos noventa y cinco metros cuadrados. Linda: al Sur, con parcela 36/ número Veinticinco; Norte, Este y Oeste, con __________ parcela destinada a viales, aparcamientos, zonas verdes y espacios libres para las parcelas de -- suelo industrial y sobre la que tiene servidumbre de pașo, que la enlaza con la carretera; de Gijón a Avilés. Está identificada en el orden interno con el NUMERO VEINTISEIS. ------

> SEPTIMO. - El otorgante, según interviene, deja sin efecto las normas por las que han de regirse los propietarios de las parcelas, integradas en el "POLIGONO INDUSTRIAL DE PERVERA, CARRENO", · redactadas en la escritura parcelación que se modifica, de 8 de abril de 1.992, autorizada por el Notario de Gijón, Don Julio Oron Bonillo, complementada por otra de 203 de abril del mismo año, ante el mismo Notario, y procede a redactarlas de nuevo, pasando a regirse para lo sucesivo por siguientes -----

ESTATUTOS

ARTICULO PRIMERO. - Los presentes Estatutos serán de imperativa aplicación para todos los









propietarios, actuales y futuros, de las veinticinco parcelas que integrandel Polígono Industrial de Pervera, Carreño, y a tal fin se insertarán o reseñarán en los sucesivos títulos de transmisión de cada una de las mismas.-------- ARTICULO SEGUNDO, - Las parcelas que en el orden interno están identificadas con los números uno al veintiuno, y veinticuatro al veintiseis; todos inclusives, estarán destinadas al industrial previsto en el Estudio de Detalle aprobado para el Polígono industrial y a las normas urbanísticas actuales o futuras del M.L. . y Fil Ayuntamiento-de Carreño, pudiendo realizar sus propietarios en las mismas las construcciones que les sean autorizadas, sin mas limitaciones que las establecidas en dichos Estudio de Detalle y normas urbanísticas.-----

ARTICULO TERCERO. - La parcela que en el ordeninterno se identifica como NUMERO VEINTIDOS, se destina a viales, aparcamientos, zonas verdes y



espacios libres para las parcelas de suelo industrial, que en el orden interno tienen los números uno al veintiuno y veinticuatro al veintiseis, todos inclusive, a cuyo favor se han constituido las oportunas servidumbres.

Esta finca será transmitida por cuotas indivisas a los adquirentes de las restantes veintiuna parcelas que integran el Polígono Industrial, proporcionales a la superficie de cada una de las fincas, en la forma siguiente:-----

- Al propietario de la parcela número cinco, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha









finca de:.... 5,823%... se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de: 5,323%. ...- Al propietario de la parcela número siete, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca: de: 6,139%; se le transmitirá una cuota indivisa en dicha - Al propietario de la parcela número nueve, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de: 3,225%. o - - Al propietario de la parcela número diez, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de:..... 2,380%. - Al propietario de la parcela número once, se le transmitirá una cuota indivisa en dicha finca de:.... 4,417%. - Al propietario de la parcela número doce,



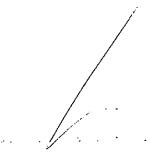
se	Ιe	tra	nsmi	Llia	una	Çuota	, luur	ATSU CI	n dicha
fir	ıca (de:.							2,937%,
	_	A 1 *	propi	ietar	io d	e la p	arcela	número	trece,
se	1 e	tra	nsmi	tirá	una	cuota	indi	visa e	n dicha
fiı	ıca (de:.				. , , , , .	,		5,039%,
	_ ~	A 1	pro	opiet	ario	d e	la p	arcela	número
cat	torc:	e, s	e lę.	tran	smit	irá, u	na cuo	ta, indi	visa en
di	cha	finc	a de	: <i></i>					4,031%;
	. 	A1 -	prop	ietar	io d	e_la_p	arcela	número	quince,
s e	·le	tra	nsmi	tirá.	una	cuota	indi	visa e	n dicha
fi	nca	de:.					,,,,,		2,932%,
	-	Αl	bλ	opiet	ario	de	la p	arcela	número
di	ecis	eis,	se:	ļe tr	ansm	itirá	una cu	ota ind	ivisa en
di	cha	finc	a de	:			. , , , ,		3,243%.
									número
di	ecis	iete	, se	, 1 e	tran	smitir	cá una	cuota; .	indivisa
en	dịc	ha f	inca	de:.					2,926%.
									número
di									ivisa en
di	cha	finc	a de	:					2,380%.
									número
di									indivisa
									1,937%.
-									veinte,











Si se autorizase la segregación o división de alguna de las veinticuatro parcelas independientes de uso industrial en otras de menor cabida, en cada una de las segregaciones se determinará la cuota que a cada una de las formadas ha de



transmitirse de entre la correspondiente a la matriz, que será proporcional a la superficie segregada o de las formadas por división.-----

Dicha finca número veintidós, entretanto no sea cedida al M.L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño, no podrá ser objeto de división, ya que caso de serlo resultaría inservible para el destino a que está afecta, conforme a lo previsto en el artículo 401 del Código Civil y en ningún caso habrá lugar al derechos de retracto de comuneros por las transmisiones que se realicen de las participaciones indivisas que de la misma se transmitan.---

Por la finca, discurrirán los servicios generales del Poligono, tales como red viaria, red de saneamiento de aguas pluviales y residuales, tendido eléctrico, alumbrado, canalización teléfono y los restantes que en el futuro puedan establecerse para uso común de las parcelas privadas de suelo industrial integradas Polígono. A tal fin, se entenderá gravada, calidad de predio sirviente, hasta en tanto no sea cedido al M.L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño, en favor de las veinticuatro parcelas identificadas e n e l orden interno con los números uno a









veintiuno y veinticuatro a veintiseis, ambos inclusive, que serán predios dominantes, con las correspondientes servidumbres de paso para toda clase de personas y vehículos y de canalizaciones y conducciones expesadas y las restantes que en la misma puedan ubicarse.

cesión de la parcela que ne el orden interno se identifica con el número veintidós al M.L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño, serán de cuenta de éste la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones ubicadas en la misma. Y, hasta tanto no se efectúe dicha cesión, los copropietarios de dicha parcela quedarán sujetos a dicha obligación e integrados de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 24 y 25 del Reglamento de Gestión Urbanística en una Entidad de Conservación.

En dicha Entidad de Conservación, la participación de cada uno de los propietarios será la



que corresponda a su participación en la proindivisión de la finca. En el momento en que sobre todas o alguna de las parcelas se constituyan regimenes de propiedad horizontal, la contribución de los propietarios en la referida obligación de conservación y mantenimiento se determinará por la cuota de participación que se asigne a cada departamento en propiedad horizontal en relación al valor total del inmeuble, con relación a cuota de participación correspondiente a la parcela en que se ubica el inmueble dividido horizontalmente.

La referida Entidad de Conservación, será.
regida y administrada por la Junta de Condueños,.
donde participarán con voz y voto la totalidad de los copropietarios.

Las convocatorias de la Junta se efectuarán a todos los copropietarios, por correo certificado con aviso de recibo emitida con siete dias de antelación, al menos, al señalado para la reunión, expresándose en la convocatoria los asuntos a tratar y el dia y la hora en que haya de celebrarse la reunión en primera o en su caso en primera y segunda convocatoria. En primera convocatoria quedará validamente constituida la Junta







cuanto asistan al menos un número de copropietarios que representen mas del 50% de las
cuotas de copropiedad. En segunda convocatoria
quedará validamente constituida la Junta cualquiera que fuere el número de los asistentes.
Constituida validamente la Junta, los acuerdos se
tomarán por mayoría simple de las cuotas de
participación correspondientes a los asistentes, y
serán obligatorios para todos los copropietariosaun cuando no hubieran comparecido en la Junta.--... Los acuerdos de la Junta podrán impugnarse en
la forma y plazos previstos en la Ley de Propiedad
Horizontal, que regirá para todo lo-no previsto en
estos Estatutos, con caracter supletorio.------

Los nombramientos y los restantes acuerdos de

Montes Cimadewille O op Carties Comadewille Comadewille

la Junta, se reflejarán en un Libro de Actas, que habrá de estar legalizado. Las certificaciones con relación a los asientos del mismo serán libradas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

ARTICULO QUINTO.- La cesión de las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones del Polígono, podrán sercedidas al M.L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño, en la forma prevista por el artículo 180 del Reglamento de Gestión. Urbanística por la Entidad de Conservación.-----

ARTICULO SEXTO. Serán aplicable sa esta Entidad de Conservación, todas aquellas disposiciones que ahora o en lo sucesivo se hallen establecidas o se establezcan en el futuro y puedan afectar a esta clase de entidades urbanísticas. ---

ARTICULO SEPTIMO. - Todos los propietarios de las parcelas, tendrán derecho al uso de todos los servicios existentes en el Polígono, aceptando en su caso las normas y condiciones que la naturaleza de cada uno de ellos requiera. No se permitirá a los propietarios de los parcelas el establecimiento de nuevos servicios de infraestructura que prescindan de la red general o la alteren, como









será la captación de aguas de procedencia distinta a la de los servicios generales de abastecimiento de aguas, a la acometida a la red general de saneamiento de afluentes de distinta procedencia que las aguas residuales, a la creación de fosas sépticas o cualquier otro procedimiento de evacuación que no sea el de conexión a la red general.

Si el deterioro se produce en el transcurso del tiempo por el natural uso del servicio, las obras necesarias para su enmienda tendrán el caracter de obras de conservación.



Las obras de mantenimiento comprenden los trabajos necesarios para mantener el servicio en buen funcionamien'to.

Cuando se ocasionen desperfectos en los servicios generales por negligencia, abandono, imprudencia o culpa de un propietario, éste vendrá obligado inmediatamente a reparar el daño causado, a sus expensas; y si después de requerido fehacientemente por la Entidad de Conservación no lo realizare en un plazo que se le señale, la Entidad de Conservación podrá efectuar las obras necesarias para subsanar los daños causados, a costa del propietario obligado a hacerlas.

cada propietario estará obligado a realizar en su parcela, a su costa y sin dilación, cuantas obras-sean precisas para evitar perjuicios a los servicios generales del Polígono, siendo responsable de los daños que por omisión de ellos se produzcan.

Tendrán la consideración de gastos comunes que deberán ser satisfechos por todos los copropietarios integrados en la Entidad de Conservación los siguientes:-----

a) El consumo de energía eléctrica causado











The table to the contract of t

b) El consumo de agua que se utilice en los servicios públicos— del Polígono, como riego de zonas verdes, limpieza de viales, etc.-----

Los gastos comunes expresados, serán satisfechos por la Entidad de Conservación y repercutidos inmediatamente a los copropietarios integrados en la misma, quienes los satisfarán en proporción a sus respectívas cuotas en la copropiedad, que se han obtenido en forma proporcional a la superficie de las parcelas del Polígono.



OCTAVO. - Don BERNARDO ARGEDO DIAZ VALDEOL -MILLOS, presente en este otorgamiente, consiente
expresamente las modificaciones efectuadas. -----

Don GONZALO ENTERRIOS RODRIGUEZ ha prestado en la propia escritura de adquisición de su finca el consentimiento para la misma, conforme ha quedado transcrito.

terreno afectado por las modificaciones efectuadas en la cantidad de CINCO MILLONES DE PESETAS; y SOLICITA del Sr. Liquidador del Impuesto la declaración de no sujeción al pago de impuesto al haber satisfecho el Impuesto en la parcelación de las mismas fincas que ahora se modifica.

DECIMO. Manifiesta Don SEBASTIAN SUAREZ DEL CUADRO que no han sido asignadas referencias catastrales a las parcelas referidas en esta escritura, teniendo aun la condición de rústica la finca original, por lo que no puede facilitarme las referencias correspondientes.

<u>AUTORIZACION</u>

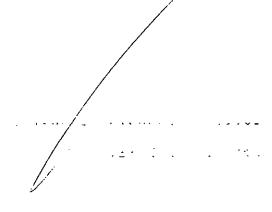
Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien hice verbalmente las reservas y advertencias legales, advirtiéndole en particular y a











efectos fiscales de las obligaciones y responsabilidades tributarias que le incumben en su aspecto
material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la
inexactitud de sus declaraciones; y, por su opción
y previa renuncia que prestó al derecho que para
verificarlo por sí le asiste, que le advertí
tenía, le leí integramente esta escritura. Manifiesta quedar enterado, presta su consentimiento,
se ratifica en su contenido y firma conmigo.-----

Del total contenido de este instrumento público, que dejo extendido extendido sobre cuarenta y un folios de papel timbrado exclusivo documentos notariales, serie 1V, números 2066937, 2066938, 2066939, 2066940, 2066941, 2066942, 2066946, 2066945, 2066947, 2066943, 2066944, 2066948, 2066949, 2066950, 2066951, 2066952, 2066953, 2066954, 2066955, 2066956, 2066957, 2066958, 2066959, 2066960, 2066961, 2066362, 2066965, 2066966, 2066967, 2066963, 2066964,



erikkirin e

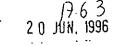
2066968, 2066969, 2066970, 2066971, 2066972,
2066973, 2066974, 2066975, 2066977 y 2066978, yo,
Notario, DOY FET ===================================
Están las firmas de los comparecientes Rúbricas
Signado: J. MoutasRubricado y sellado con el de l
Notaria. ====================================
DOCUMENTOS UNIDOS:
/
*======================================





M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño CANDAS (ASTURIAS)

Número de Registro 01330143





Ref S/LM

En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de Mayo de 1996, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

URBANISMO, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE .-

11.- Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Muniello, Pervera, presentado por D. Sebastián Suárez del Cuadro.- Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle para el Area Industrial de Muniello, Pervera, redactado por el Arquitecto D. F. Javier Montero y presentado por D. Sebastián Suárez del Cuadro, expuesto a información pública por plazo de quince días durante los cuales se ha producido una reclamación, evacuados los informes técnicos y

ATENDIDO que D. Gregorio Ruíz Sancho solicita que se tenga en cuenta que la carretera (AS-19) a la altura de Muniello, Pervera, tiene una gran intensidad de tráfico, y que el acceso al Polígono Industrial es peligroso y conflictivo, con lo que de no aumentar los accesos al triple (por lo menos) se producirían graves accidentes, de los que sería responsable el Ayuntamiento de Carreño. No siendo procedente su estimación, ya que el acceso al Area Industrial desde la citada carretera, cuenta con una autorización de la Jefatura Provincial de Carreteras del M.O.P.U. de fecha 2-8-83, no considerando competencia de este Ayuntamiento el juzgar o no la suficiencia del mismo, por corresponder la cuestión al organismo sectorial correspondiente en materia de carreteras, en este caso la Dirección Regional de Obras Públicas de la Consejería de Fomento.

ATENDIDO por otra parte, que la parcelación presentada ha de concederse a título indicativo, tanto en sus delimitaciones como en sus superficies. Se ha de tramitar a estos efectos el correspondiente expediente de parcelación según la legislación vigente, en el que se deberá recoger además, la cuota de participación de cada parcela en el total del Area Industrial, proporcionalmente a la cual estaría obligada a la conservación y mantenimiento de los viales y espacios libres, respetándose para el Ayuntamiento las servidumbres que procedan.

Oto

12.5

Ϋ́Υ



M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

(ASTURIAS)

Número ce Registro 01330143



100

En atención a todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los Sres. asistentes, que supone el quorum legalmente exigido, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el Area Industrial de Muniello, Pervera, redactado por el Arquitecto D. F. Javier Montero, desestimando las alegaciones formuladas por D. Gregorio Ruiz Sancho, por los motivos que han quedado expuestos.

Segundo. Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y se notifique a los interesados con señalamiento de los recursos procedentes.

Contra este acuerdo que pone fin a la administrativa, podrá Vd. interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia Asturias, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime oportuno ejercitar. (Arts. 107 a 110 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

Lo que le comunico a Vd. a los efectos oportunos.

andás, 17 de Junio de 1996.

ECRETARIA EN FUNCIONES,

WWFdo Si Salomé García Torices.

Sebantiain Leorer det leadro 33709 Los Caleros, 16 2000, Gison



.997

Gijón N.c

0968

CONCUERDA CON SU MATRIZ, número al principio expresado de mi protocolo general corriente de instrumen tos públicos y en Gijón, el dia diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y siete, extendida en == cuarenta y tres- folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie lv., números:-2068163 al 2068205, ambos inclusive, libro esta primera copia expedida para don Sebastian Suárez del -Cuadro, de todo lo cual, yo, el Notario. DOY FE.Entre líneas: de Gijón número tres, tomo 885, de Carreño, Libro 325, folio- Vale. Rejtero fé.



prince

APLICACION ARANCEL, Disp	o. Adicc. 3ª Ley 8 - 89 (De Tasas)
	$\sim \sim 0.000 \cdot 0.000 \cdot 0.000 \cdot 0.0000 \cdot 0.0000 \cdot 0.0000 \cdot 0.00000 \cdot 0.00000 \cdot 0.00000 \cdot 0.00000 \cdot 0.00000000$
BASES OF CALCOLO	
Nos. Arancel	104 810 /
Derechos Arancelarios	107.810 ptas.
2000	

El presente documento se devunive al interesado por hober elegado que el nide o emplota el marco soté Evento el Impunto de Tombo de Compositorio de Compositor



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GIJON NUMERO TRES

INSCRITO el precedente documento en los tomos, folios, fincas números e inscripciones que indican los cajetines colocados al margen de las descripciones de las fincas; se advierte que la parcela número 23, está afecta a una demanda a favor de doña Teresa Peric.— Gijón, a 9 de Setiembre de 1.997.—

EL REGISTRADOR INT .-

PROPIEDAD NOTRES

Fdo.: Ana M.ª Fernández Alvarez D.N.I.: 10.826.823 - X

3ASE Declarada Tiscal	∏ n.º 2•2.º Inclso 2.º E	D. AD 3.ª Ley 8/1989
Edition of the state of the sta		
Henerarica Incluido IVA 88.334	NOS, ARANCELI 1,2;3	MINUTA n.º 1219/97
PESETAS Cherita	y orla suil	trescientas
Druma y water	7	40.00